

## CIRCULAR EXTERNA No. 05 DE 2023

**FECHA:** Bogotá D.C., 22 de febrero de 2023

**PARA:** INTERMEDIARIOS FINANCIEROS

**ASUNTO:** MODIFICACIÓN MANUAL DE SERVICIOS

Por medio de la presente circular se informa la modificación al Manual de Servicios, cuyos cambios se presentan así:

- 1. Título 1 Capítulo 1:** De conformidad con lo dispuesto por la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario (CNCA) mediante Resolución No. 2 de 2022, y lo indicado mediante Circular Externa No. 3 de 2023, por medio de la presente Circular se informa lo siguiente: se modifican los literales a y b del Numeral 7.2 “Beneficiarios Especiales” del capítulo Primero del Título Primero del Manual de Servicios relacionados con el beneficiario especial Joven Rural y Mujer Rural, en el sentido de eliminar la condición de que los activos no superen el 70% de los establecidos para el Pequeño Productor. Por ende, se podrán clasificar según sus activos e ingresos en cualquiera de las categorías de tipos de productor; por lo anterior, las definiciones antes mencionadas quedarán así:

### Numeral 7.2 Beneficiarios Especiales:

...

#### a. Joven rural

Definido como persona natural que tenga entre 18 y 28 años de edad, de conformidad con la Ley 1885 de 2018.

#### b. Mujer rural

Definida de acuerdo con la Ley 731 de 2002, es toda aquella mujer que sin distinción de ninguna naturaleza e independiente del lugar donde viva, su actividad productiva está relacionada directamente con lo rural.

- 2. Título 2 Capítulo 1:** se modifica cuadros de los numerales 2.3 Coberturas y 2.5 Costo del Servicio de la Garantía, y en el Cuadro 2.2 Comisión Única, para retirar la referente al FAG Agricultura por Contrato, este programa no está habilitado en esta vigencia.
- 3. Título 3 Capítulo 1:** se modifica el cuadro No. 3.2 para actualizar los Costos Máximos de Referencia para la vigencia 2023 definidos para calcular el



monto del Incentivo a la Capitalización Rural – ICR.

4. **Título 5 Capítulo 1:** se modifican los numerales 6.2, 11, 12.2 y 12.3, en relación con los Informes adicionales que debe entregar el intermediario financiero de las operaciones que superen los 30 días de mora (altura demora) y la consulta para atender los límites establecidos. Por lo anterior se adicionan los ANEXOS IX CONSULTA POR DOCUMENTO y ANEXO X ALTURA DE MORA del presente título.
5. **Anexos Manual:** se modifica el Anexo “*CRÉDITO AGROPECUARIO-CONDICIONES FINANCIERAS*”, del Manual de Servicios de FINAGRO para incluir la Mujer y el Joven en la categoría de Mediano y Gran Productor. Los códigos y nombres de tipo de beneficiario serán informados por la Dirección de Registro de Operaciones a través de AGROS en intercambio de Archivos tipo de documento “OPERACIONES ESPECIALES”.

De conformidad con lo anterior, se adjuntan los Títulos Primero, Segundo, Tercero y Quinto, así como los nuevos anexos del Título Quinto y el Anexo “*CRÉDITO AGROPECUARIO Y RURAL - CONDICIONES FINANCIERAS*” que con esta circular se modifica.

Cualquier consulta sobre el particular, será atendida por la Vicepresidencia Comercial, la Dirección de Crédito e ICR y la Dirección de Registro de Operaciones de FINAGRO.

Cordial saludo



ANGELA MARIA PENAGOS CONCHA  
PRESIDENTE

Proyectó: Gloria Suárez -Prof. Secretaria General /Edwin Sanchez Di. Administración de Garantías (e) / Maria B. Tovar Prof. Dir. Ad, de Garantías/ Sandra Cely Prof Dir. de Crédito/  
Aprobó: Margarita Varón Secretaria General/ Luis Carlos Morales Vicepresidente Financiero/Jorge Eduardo Soto Vicepresidente de Garantías/ Juan Carlos Restrepo Gerente de Planeación/Nestor León Director de Registro y operaciones/Rolando Monroy Director de Crédito e ICR

